



Oficio No. 010-2020/cemr-UIP

San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez

13 de enero de 2,020

SEÑOR DIPUTADO
RUDY BERNER PEREIRA DELGADO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y MONEDA DEL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA
SU DESPACHO.

Estimado Señor Diputado:

Reciba un cordial saludo de la **Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez**, deseándole éxitos en el desarrollo de sus actividades.

En referencia al Artículo 17 Ter del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, y con la voluntad de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, por este medio remito la información correspondiente al mes de noviembre del año 2019, relativa a:

- a. Programación y reprogramación de asesorías contratadas;
- b. Programación y reprogramación de jornales;
- c. Documentos que respaldan bonos o beneficios salariales;
- d. Programaciones de arrendamiento de edificios;
- e. Convenios con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Organismos Regionales o Internacionales;
- f. Programación y reprogramación de aportes al sector privado y sector externo;
- g. Informes de programas y proyectos financiados por cooperación externa;
- h. Informe de liquidación presupuestaria

Sin otro particular, me suscribo a usted con las muestras de mi alta consideración y estima.

Atentamente,

LIC. YENER HAROLDO PLAZA NATARENO
ALCALDE MUNICIPAL

Adjunto lo indicado.
c.c. archivo





Oficio No. 011-2020/cemr-UIP

San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez

13 de enero de 2,020

SEÑOR DIPUTADO
AMÍLCAR DE JESÚS POP AC
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y PROBIDAD DEL CONGRESO DE
LA REPÚBLICA
SU DESPACHO.

Estimado Señor Diputado:

Reciba un cordial saludo de la **Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez**, deseándole éxitos en el desarrollo de sus actividades.

En referencia al Artículo 17 Ter del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, y con la voluntad de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, por este medio remito la información correspondiente al mes de noviembre del año 2019, relativa a:

- a. Programación y reprogramación de asesorías contratadas;
- b. Programación y reprogramación de jornales;
- c. Documentos que respaldan bonos o beneficios salariales;
- d. Programaciones de arrendamiento de edificios;
- e. Convenios con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Organismos Regionales o Internacionales;
- f. Programación y reprogramación de aportes al sector privado y sector externo;
- g. Informes de programas y proyectos financiados por cooperación externa;
- h. Informe de liquidación presupuestaria

Sin otro particular, me suscribo a usted con las muestras de mi alta consideración y estima.
Atentamente,


LIC. YENER HAROLDO PLAZA NATARENO
ALCALDE MUNICIPAL

Adjunto lo indicado.
c.c. archivo





a) Programación y reprogramación de asesorías contratadas, detallando nombres, montos y el origen de los recursos para el pago, incluyendo los que provienen de la cooperación reembolsable y no reembolsable.

Informes asesorías técnicas y profesionales contratadas con recursos reembolsables y no reembolsables

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ

FECHA DEL REPORTE: 07 de enero del 2020

NO.	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	MONTO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	PRODUCTOS O SERVICIOS A ENTREGAR	ORIGEN DE LOS RECURSOS			FECHA DEL CONTRATO	
						FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	INICIAL	FINAL
1	ROKAEL CARDONA	2504847	Q. 185,000.00	CONSULTOR DE LA REINGENIERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ Y EL REGLAMENTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN LUCAS (AGUA Y DRENAJES, ENERGÍA)	1. Análisis de la estructura actual de la Municipalidad. 2. Creación de una o más direcciones y creación de la empresa municipal de servicios públicos de San Lucas Sacatepéquez. 3. Definición de las funciones de las nuevas direcciones, perfil de puestos y salarios. 4. Propuesta de acuerdo de creación de las direcciones. 5. Diseño del proceso de institucionalización y seguimiento de la nueva estructura. 6. Plan de inducción del nuevo personal. 7. Propuesta de creación de la Gerencia Municipal y su institucionalización. 8. Elaboración del reglamento de la Gerencia Municipal. 9. Elaboración de la minuta de Acuerdo de Creación de la empresa. 10. Estatutos de la Empresa Municipal de Agua de San Lucas Sacatepéquez (documento que contenga los estatutos, para su conocimiento y aprobación por parte el Concejo Municipal) Acuerdo y Acta de aprobación de los estatutos. 11. Publicación en el Diario Oficial			06-2019	16/12/2019	13/01/2020



b) Programación y reprogramación de jornales.



c) Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares.

Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajos u otros similares.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
FECHA DEL REPORTE: 07/01/2020

NO.	BENEFICIO SALARIAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	BASE LEGAL
1	BONIFICACIÓN INCENTIVO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Ley 37-2001 del Congreso de la República de Guatemala artículo 1)
2	BONO 14							✓						Decreto 42/92 el Congreso de la República de Guatemala
3	AGUINALDO												✓	Artículo 102 J de la Constitución Política de la República de Guatemala
4	BONO DEL EMPLEADO MUNICIPAL							✓						Acuerdo Municipal Acta número CINCUENTA Y CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE de fecha 15 de julio de dos mil diecinueve
5	BONO DE RIESGO (Policia Municipal y Policia Municipal de Tránsito)										✓	✓	✓	Acuerdo Municipal Acta número VENTITRES GUION DOS MIL DIECINUEVE de fecha 24 de octubre de dos mil diecinueve



d) Programaciones de arrendamiento de edificios.



Reporte Dinamico

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Renglon	EN EL EJERCICIO				EN EL PERIODO				ACUMULADO		
	Asignado	Modificado	Vigente		Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado	Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar
151 31-0151-0002	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	48,000.00	0.00	52,000.00	0.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	48,000.00	0.00	0.00
151 22-0101-0001	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	187,200.00	0.00	187,200.00	0.00	27,600.00	27,600.00	27,600.00	159,600.00	0.00	0.00
151 31-0151-0001	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	72,000.00	0.00	72,000.00	0.00	11,576.25	11,576.25	11,576.25	60,423.75	0.00	0.00
151 22-0101-0001	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	33,600.00	0.00	33,600.00	0.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	30,800.00	0.00	0.00
TOTAL REPORTE					0.00	45,976.25	45,976.25	45,976.25	298,823.75	0.00	0.00

FILTROS

Ejercicio = 2019 Y Fecha Transaccion >= 01/12/2019 Y Fecha Transaccion <= 31/12/2019 Y Renglon = 151



e) Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios.



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE EL BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ DEL DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ.

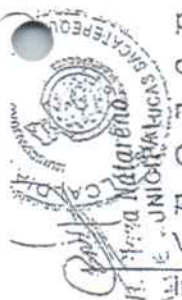
En el municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, el veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, Nosotros por una parte **GIOVANNI ESTUARDO CORDON GARCIA**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller Industrial en Mecánica General, de este domicilio, con número de identificación personal Código Único de Identificación dos mil trescientos treinta y siete, sesenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro, mil novecientos cuatro (2337 69994 1904), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de representante legal Del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guatemala, acreditado según ACDO.137.07.2,018 Ref. TE/NAC/alrs emitido por el TRIBUNAL ELECTORAL DEL BENEMÉRITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA y certificación del acta de toma de posesión del cargo de fecha quince de agosto del año dos mil dieciocho extendida con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho por el Tribunal Electoral del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la primera avenida dieciocho guion noventa y siete zona tres, ciudad de Guatemala, actúo en calidad de representación legal del BENEMERITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA y por la otra parte, **YENER HAROLDO PLAZA NATARENO**, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de identificación número un mil ochocientos sesenta y ocho, catorce mil quinientos setenta y siete, cero trescientos ocho (1868 14577 0308), extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, quien actúa en su calidad de Alcalde del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez y en Representación Legal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, calidad que acredita con: A) La Certificación del Acuerdo Número cero cero ocho guion dos mil quince, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, emitida por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez y B) La Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número seis guion dos mil dieciséis, de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal, de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, el quince de mayo de dos mil diecisiete. Ambos comparecientes manifestamos: a) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) Que somos de los datos de identificación personales antes consignados y c) Que las representaciones que ejercemos son suficientes de



Yener Haroldo Plaza Natareno



conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** para **CONTRATACIÓN DE TRES PERSONAS PARA QUE PRESTEN SERVICIOS TÉCNICOS** en la entidad del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, a ser destacados en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, específicamente en la 31 Compañía del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, ubicado en el Kilómetro 28.5 de la Carretera Interamericana CA-1, San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, de acuerdo con las siguientes Cláusulas. **PRIMERA:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 33, 35 inciso s) y t), 52 y 53 literales a), b), f), s) y v), del Código Municipal, Decreto 12-2012 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, de conformidad con las siguientes cláusulas. **SEGUNDA: OBJETO.** Siendo que es un asunto de interés para el actual Gobierno Municipal velar por la integridad y las necesidades de los vecinos del municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, en consecuencia se estima pertinente, celebrar el presente convenio que tiene por objeto unificar esfuerzos que coadyuven a la mejora y atención de los vecinos del municipio, estimando recomendable colaborar con la entidad Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, y brindar apoyo económico, mediante la contratación de tres personas, para que presten sus servicios técnicos en la 31 Compañía del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, ubicado en el kilómetro 28.5 de la Carretera Interamericana, CA-1, San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez. **TERCERA: CONDICIONES:** a) **Forma de Contrato:** La municipalidad determinará el renglón bajo el cual serán contratados los servicios de las personas a contratar; b) **Designación del personal contratado:** Las personas contratadas deberán ser asignadas en la 31 Compañía del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, que preste servicios específicamente al municipio de San Lucas Sacatepéquez; c) **Vigencia:** El contrato se establece para un período de doce meses, comprendidos del dos de enero al treinta y uno de diciembre del año 2019. **CUARTA: FORMAS DE FINALIZACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación podrá finalizar por las siguientes razones: a) Por voluntad de cualquiera de las partes, en cualquier momento de su vigencia; sin responsabilidad de ninguna de las partes, haciéndolo saber a la otra parte por escrito con quince días de anticipación; esta forma de finalización del convenio constituye obligatoriamente la finalización del contrato celebrado con cada una de las personas contratadas, y en consecuencia deberá estipularse así en sus respectivos contratos; b) En forma tácita y sin previo aviso, por razones de caso fortuito y fuerza mayor; c) Por el incumplimiento de las responsabilidades asumidas por cada parte en el presente Convenio y d) Por vencimiento del período de duración del convenio. **QUINTA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen que para el caso de que se presente cualquier controversia, diferencia o contradicción con relación a la interpretación o aplicación del presente convenio se procederá a resolverlo exclusivamente por la vía conciliatoria directa. **SEXTA:**





MODIFICACIONES. Cualquiera de las cláusulas del presente convenio se podrá modificar o ampliar a través de una adenda o carta de entendimiento suscrita de mutuo acuerdo entre las partes a excepción del plazo que deberá ser a través de un nuevo convenio. **SEPTIMA: APROBACION DEL CONVENIO:** Los comparecientes manifestamos que el presente convenio surtirá sus efectos legales un día después de su aprobación por el Órgano que corresponda de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos anteriormente expresados, las partes de acuerdo con la autoridad y responsabilidad de los cargos ejercidos, manifestamos que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio. Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por los otorgantes, y bien enterados de su contenido, valor, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño legal con membrete de ambas instituciones, en dos ejemplares, cada uno de los cuales queda en poder de cada una de las partes.

1) 



Yener H. Plaza Natareno
ALCALDE MUNICIPAL

En el Municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, el veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, como Notario DOY FE: que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **GIOVANNI ESTUARDO CORDON GARCIA** quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil trescientos treinta y siete, sesenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro, mil novecientos cuatro (2337 69994 1904), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala y **YENER HAROLDO PLAZA NATARENO**, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos sesenta y ocho, catorce mil quinientos setenta y siete, cero trescientos ocho (1868 14577 0308), extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica y que calza un **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, suscrita por los representantes legales del **BENEMERITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA** y la **MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**. Los signatarios firman junto con el Notario la presente acta de Legalización de firmas. DOY FE.

1) 



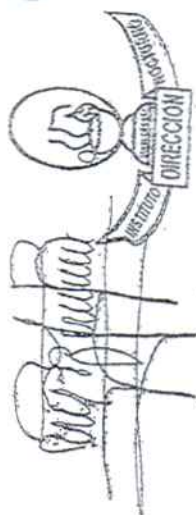
1) 
Yener H. Plaza Natareno
ALCALDE MUNICIPAL

ANTE MÍ



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ Y EL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA JORNADA NOCTURNA DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ.

En el municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, el quince de enero de dos mil diecinueve, NOSOTROS: por una parte, **YENER HAROLDO PLAZA NATARENO**, de sesenta años de edad, , casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos sesenta y ocho, catorce mil quinientos setenta y siete, cero trescientos ocho (1868 14577 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, RENAP, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**, lo cual acredito con: A) La Certificación del Acuerdo Número cero cero ocho guion dos mil quince, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, emitida por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez y B) La Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número seis guion dos mil dieciséis, de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal, de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, con fecha diez de enero de dos mil diecinueve y señalo como lugar para recibir notificaciones el Edificio Municipal ubicado en la sexta calle y cuarta avenida zona uno, del municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez; dicha institución en lo sucesivo del presente instrumento se podrá identificar simplemente como **LA MUNICIPALIDAD**; y, por la otra parte, el señor **WALTER OTTO RENE BARRERA BORRAYO**, de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media en Matemática, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos noventa y dos, treinta y ocho mil





setecientos setenta y uno, cero trescientos ocho (1892 38771 0308) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, RENAP, actúo en mi calidad de Director del Establecimiento Instituto Mixto de Educación Básica y diversificada por Cooperativa de Enseñanza Jornada Nocturna, calidad que acredito con la Certificación del Acta número cero dos guión dos mil dieciséis, suscrita en el libro de Actas del Establecimiento, emitida por el Secretario del Instituto Mixto de Educación Básica y Diversificada por Cooperativa de Enseñanza Jornada Nocturna, de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, el catorce de enero de dos mil diecinueve, que en lo sucesivo podrá identificarse como **EL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BÁSICA Y DIVERSIFICADA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA JORNADA NOCTURNA.**

JUSTIFICACIÓN: habiendo el Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, aprobado la continuidad del subsidio para el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Jornada Nocturna de San Lucas Sacatepéquez, mediante el punto quinto del Acta número ochenta y dos guión dos mil dieciocho, de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, suscrita en el libro de Actas número cuarenta y ocho, de sesiones ordinarias del Concejo Municipal y tomado en consideración la importancia que existe para invertir en la Educación de este municipio, por parte de dicho Órgano Colegiado, para que la educación de los alumnos, en este municipio, alcancen los niveles deseados para la competitividad, descubriendo talentos estudiantiles que en su momento especial puedan formar parte a alguna promoción de becas que se originen de otras instituciones que le apuestan a la educación del municipio. Razón por la cual acordamos en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional contenido en los siguientes puntos:

PUNTO PRIMERO. BASE LEGAL. Este convenio se suscribe con fundamento en lo que para el efecto establecen los artículos 71, 72, 73, 74 y 255 de la Constitución Política

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
YENEF H. VILLANUEVA
ALCALDE MUNICIPAL

DIRECCION INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA Y DIVERSIFICADA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA JORNADA NOCTURNA
SANTO DOMINGO



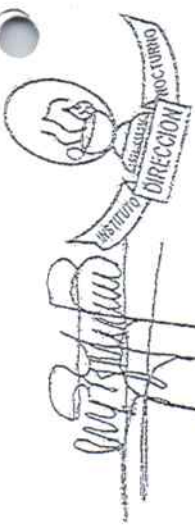
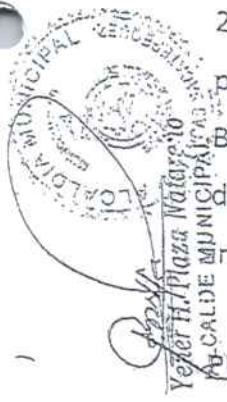
de la República de Guatemala; 35 inc. s) y 52 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, punto séptimo del Acta número ochenta y dos guión dos mil dieciocho, de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, suscrita en el libro de Actas número cuarenta y ocho, de sesiones ordinarias del Concejo Municipal.

PUNTO SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO. El Objeto primordial del presente convenio es realizar por parte de la municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, el pago económico del subsidio, para el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Jornada Nocturna de San Lucas Sacatepéquez, por la cantidad de **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS QUETZALES** (Q. 22,500.00), durante diez meses, en el año 2019, el que se estará llevando a cabo en pro y para la mejora de la educación de los alumnos del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Jornada Nocturna de San Lucas Sacatepéquez, de este municipio, específicamente para el pago de planillas de los profesores que imparten los diferentes cursos en el mismo.

PUNTO TERCERO: ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Será la dirección del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Jornada Nocturna de San Lucas Sacatepéquez, a través de su Director.

PUNTO CUARTO: COSTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y FORMA DE PAGO. La ejecución del proyecto tendrá un costo de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS QUETZALES** (Q. 22,500.00) que será financiado por la municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, en forma mensual de la siguiente manera: La cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES** (Q. 2,250.00) mensuales, durante los meses de enero a octubre del año 2019.

La cantidad establecida en el presente convenio será fija e invariable y únicamente el Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez,





podrá ampliar dichas cantidades, siempre y cuando exista una justificación fehaciente, al momento en que se realice la solicitud para dicha ampliación.

PUNTO QUINTO: COMPROMISO DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA JORNADA NOCTURNA DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ. El Director del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Jornada Nocturna de San Lucas Sacatepéquez, se compromete a rendir un informe mensual, a la municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, de la forma de inversión del importe mensual del subsidio que se le realice al INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA JORNADA NOCTURNA DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, que representa, para poder tener derecho al cobro de la cuota mensual siguiente que corresponda.

PUNTO SEXTO: DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de octubre de 2019.

PUNTO SEPTIMO: COORDINACIÓN: Para la coordinación de las actividades relacionadas con el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD designa al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, y el Director del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA JORNADA NOCTURNA DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ; designa al Secretario Contador de dicho Instituto, quienes serán los encargados de verificar la continuidad del pago de los subsidios, aprobados por el Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez.

PUNTO OCTAVO: ACEPTACIÓN. En los términos anteriormente expresados, las partes de acuerdo con la autoridad y responsabilidad de los cargos ejercidos,

Yender H. Plaza Hilarito,
ALCALDE MUNICIPAL

DIRECCIÓN
INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA JORNADA NOCTURNA DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ



manifiestamos que aceptamos el contenido de todas y cada uno de los puntos del presente convenio.

PUNTO NOVENO: Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por los otorgantes, y bien enterados de su contenido, valor, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco hojas de papel bond tamaño legal con membrete de ambas instituciones, en dos ejemplares, cada uno de los cuales queda en poder de cada una de las partes.

Lic. Yener Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal

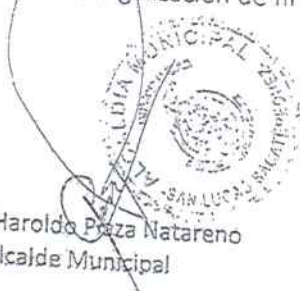
PEM. Walter Otto René Barrera Borrayo
Director
Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa
de Enseñanza Jornada Nocturna de San Lucas Sacatepéquez

En el municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, el quince de enero de dos mil diecinueve, Yo, el Infrascrito Notario DOY FE, Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy ante mi presencia, por los señores **YENER HAROLDO PLAZA NATARENO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos sesenta y ocho, catorce mil quinientos setenta y siete, cero trescientos ocho (1868 14577 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, quien firma en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ Y REPRESENTACION LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ Y WALTER OTTO RENE BARRERA BORRAYO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos noventa y dos, treinta y ocho mil setecientos setenta y uno, cero trescientos ocho (1892 38771 0308) extendido por el Registro Nacional de las



Personas de la República de Guatemala, RENAP, quien actúa en su calidad de Director del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Jornada Nocturna de San Lucas Sacatepéquez y que calza un **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ Y EL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA JORNADA NOCTURNA DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ**. Los signatarios firman junto con el Notario que autoriza la presente Acta de Legalización de firmas. DOY FE.

Lic. Yener Haroldo Piza Natareno
Alcalde Municipal



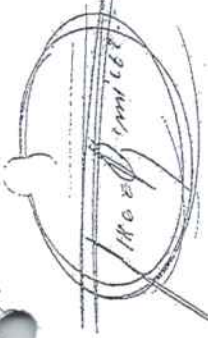

PEM. Walter Otto René Barrera Borrayo
Director
Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa
de Enseñanza Jornada Nocturna de San Lucas Sacatepéquez

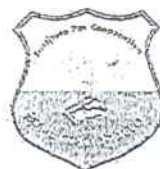




CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ Y EL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y/O DIVERSIFICADA POR COOPERATIVA (NIVEL BÁSICO Y DIVERSIFICADO).

En el municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, el quince de enero de dos mil diecinueve, NOSOTROS: por una parte, YENER HAROLDO PLAZA NATARENO, de sesenta años de edad, , casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos sesenta y ocho, catorce mil quinientos setenta y siete, cero trescientos ocho (1868 14577 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, RENAP, actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, lo cual acredito con: A) La Certificación del Acuerdo Número cero cero ocho guión dos mil quince, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, emitida por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez y B) La Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número seis guión dos mil dieciséis, de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal, de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, con fecha diez de enero de dos mil diecinueve y señalo como lugar para recibir notificaciones el Edificio Municipal ubicado en la sexta calle y cuarta avenida zona uno, del municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez; dicha institución en lo sucesivo del presente instrumento se podrá identificar simplemente como LA MUNICIPALIDAD; y, por la otra parte, el señor JORGE ADAN RODRIGUEZ DIEGUEZ, de sesenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil quinientos ochenta, veintiocho mil





ochocientos ochenta, cero trescientos ocho (1580 28880 0308) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, RENAP, actúo en mi calidad de Director Técnico Administrativo del Nivel Medio Ciclo Básico y Ciclo Diversificado, del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza y del Instituto de Educación Diversificada por Cooperativa de enseñanza, calidad que acreditó con la Resolución Número trescientos treinta y cuatro guión dos mil diecisiete, STPBI, Ref. JFRO/PJDCH/rsp, emitido por la Dirección Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, el ocho de agosto de dos mil diecisiete, que en lo sucesivo podrá identificarse como **EL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BÁSICA Y/O DIVERSIFICADA POR COOPERATIVA.**

JUSTIFICACIÓN: habiendo el Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, aprobado la continuidad del subsidio para el Instituto Mixto de Educación Básica y/o Diversificada por Cooperativa mediante el punto séptimo del Acta número ochenta y dos guión dos mil dieciocho, de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, suscrita en el libro de Actas número cuarenta y ocho, de sesiones ordinarias del Concejo Municipal y tomado en consideración la importancia que existe para invertir en la Educación de este municipio, por parte de dicho Órgano Colegiado, para que la educación de los alumnos, en este municipio, alcancen los niveles deseados para la competitividad, descubriendo talentos estudiantiles que en su momento especial puedan formar parte a alguna promoción de becas que se originen de otras instituciones que le apuestan a la educación del municipio. Razón por la cual acordamos en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional contenido en los siguientes puntos:

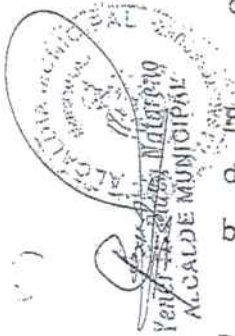
PUNTO PRIMERO. BASE LEGAL. Este convenio se suscribe con fundamento en lo que para el efecto establecen los artículos 71, 72, 73, 74 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 35 inc. s) y 52 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, punto séptimo del Acta



número ochenta y dos guión dos mil dieciocho, de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, suscrita en el libro de Actas número cuarenta y ocho, de sesiones ordinarias del Concejo Municipal.



PUNTO SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO. El Objeto primordial del presente convenio es realizar por parte de la municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, el pago económico del subsidio, para el Instituto Mixto de Educación Básica y/o Diversificada por Cooperativa (nivel básico y diversificado), por la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q. 57,000.00), durante diez meses, en el año 2019, el que se estará llevando a cabo en pro y para la mejora de la educación de los alumnos del Instituto Mixto de Educación Básica y/o Diversificada Por Cooperativa (nivel básico y diversificado), de este municipio, específicamente para el pago de planillas de los profesores que imparten los diferentes cursos en el mismo.



PUNTO TERCERO: ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Será la dirección del Instituto Mixto de Educación Básica y/o Diversificada Por Cooperativa (nivel básico y diversificado), a través de su Director.

PUNTO CUARTO: COSTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y FORMA DE PAGO. La ejecución del proyecto tendrá un costo de CINCUENTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q. 57,000.00) que será financiado por la municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, en forma mensual de la siguiente manera:

- A) para el Instituto Mixto de Educación Básica y/o Diversificada Por Cooperativa (Nivel Básico). VEINTISIETE MIL QUETZALES (Q. 27,000.00), que corresponden a los meses de enero a octubre de 2019, pagados de forma mensual, por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q. 2,700.00).
- B) para el Instituto Mixto de Educación Básica y/o Diversificada Por Cooperativa (Nivel Diversificado). TREINTA MIL QUETZALES (Q. 30,000.00), que



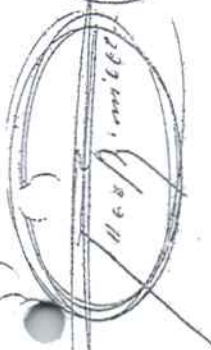
corresponden a los meses de enero a octubre de 2019, pagados de forma mensual, por la cantidad de **TRES MIL QUETZALES (Q. 3,000.00)**.

Las cantidades establecidas en el presente convenio serán fijas e invariables y únicamente el Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, podrá ampliar dichas cantidades, siempre y cuando exista una justificación fehaciente, al momento en que se realice la solicitud para dicha ampliación.

PUNTO QUINTO: COMPROMISO DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y/O DIVERSIFICADA POR COOPERATIVA (NIVEL BÁSICO Y DIVERSIFICADO). El Director del Instituto Mixto de Educación Básica y/o Diversificada Por Cooperativa (Nivel Básico y Diversificado), se compromete a rendir un informe mensual, a la municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, de la forma de inversión del importe mensual del subsidio que se le realice a cada nivel de educación (básico y diversificado), del **INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BÁSICA Y/O DIVERSIFICADA POR COOPERATIVA**, que representa, para poder tener derecho al cobro de la cuota mensual siguiente que corresponda.

PUNTO SEXTO: DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de octubre de 2019.

PUNTO SEPTIMO: COORDINACIÓN: Para la coordinación de las actividades relacionadas con el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designa al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, y el Director del **INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BÁSICA Y/O DIVERSIFICADA POR COOPERATIVA**; designa al Contador General de dicho Instituto, quienes serán los encargados de verificar la continuidad del pago de los subsidios, aprobados por el Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez.



Yester H. Plaza Matafend
ALCALDE MUNICIPAL



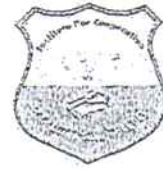
PUNTO OCTAVO: ACEPTACIÓN. En los términos anteriormente expresados, las partes de acuerdo con la autoridad y responsabilidad de los cargos ejercidos, manifestamos que aceptamos el contenido de todas y cada uno de los puntos del presente convenio.

PUNTO NOVENO: Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por los otorgantes, y bien enterados de su contenido, valor, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro hojas de papel bond tamaño legal con membrete de ambas instituciones, en dos ejemplares, cada uno de los cuales queda en poder de cada una de las partes.

Lic. Yener Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal

Prof. Jorge Adán Rodríguez Dieguez
Director
Instituto Mixto de Educación Básica y/o Diversificada
por Cooperativa

En el municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, el quince de enero de dos mil diecinueve, Yo, el Infrascrito Notario DOY FE, Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy ante mi presencia, por los señores YENER HAROLDO PLAZA NATARENO, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos sesenta y ocho, catorce mil quinientos setenta y siete, cero trescientos ocho (1868 14577 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, quien firma en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ Y REPRESENTACION LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ y JORGE ADAN RODRIGUEZ DIEGUEZ, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil quinientos ochenta, veintiocho mil ochocientos ochenta, cero trescientos ocho (1580 28880



0308) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, RENAP, quien actúa en su calidad de Director Técnico Administrativo del Nivel Medio Ciclo Básico y Ciclo Diversificado, del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza y del Instituto de Educación Diversificada por Cooperativa de enseñanza y que calza un **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ Y EL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BÁSICA Y/O DIVERSIFICADA POR COOPERATIVA (NIVEL BÁSICO Y DIVERSIFICADO)**. Los signatarios firman junto con el Notario que autoriza la presente Acta de Legalización de firmas. **DOY FE.**

Lic. Yener Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal

Prof. Jorge Adán Rodríguez Diéguez
Director
Instituto Mixto de Educación Básica y/o Diversificada
por Cooperativa





CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, SAN RAYMUNDO, CHUARRANCHO, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ Y CHINAUTLA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA; SANTO DOMINGO XENACÓJ, SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, SANTIAGO SACATEPÉQUEZ Y SUMPANGO DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA -SEGEPLAN-, Y LA GERENCIA DE GESTIÓN SOCIAL, PROYECTO SAN GABRIEL, CEMENTOS PROGRESO.

En el municipio de San Lucas Sacatepéquez el cuatro de abril del año dos mil diecinueve, NOSOTROS:

Por las Municipalidades: LÁZARO PIRIR EQUITÉ, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, floricultor, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil seiscientos cinco espacio cuarenta y nueve mil quinientos veinticinco espacio cero ciento diez (2605 49525 0110), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de San Juan Sacatepéquez, acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en el Acuerdo Municipal número catorce guion dos mil quince (14-2015) de fecha once (11) de septiembre de dos mil quince (2015), b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cero ocho guion dos mil dieciséis (08-2016), de fecha quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016), extendida por la División de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez; FERNANDO ORTÍZ LOCÓN, de cincuenta y cinco (55) años de edad, soltero, Perito Contador, guatemalteco, vecino del municipio de San Raymundo, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos ochenta y ocho espacio ochenta y seis mil ciento treinta y uno espacio cero ciento uno (2388 86131 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, calidad que acredito con el acuerdo de adjudicación número siete guion dos mil quince (7-2015) de la junta Electoral del Departamento de Guatemala, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil quince (2015), y Certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016), de fecha quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016), extendida por la División de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Raymundo;





PABLO TOCAY GÓMEZ, de sesenta y dos (62) años de edad, casado, Bachiller en Dibujo Técnico, guatemalteco, originario, vecino y residente de Cantón González, del municipio de Chuarrancho, departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos cincuenta y dos espacio sesenta mil ochocientos cinco espacio, cero ciento doce (1952 60805 0112), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de Chuarrancho, del departamento de Guatemala, personería que acredito según Resolución diez guion dos mil quince (10-2015) de la Junta Electoral Departamental y acta cero dos guion dos mil dieciséis (02-2016) de fecha quince (15) de enero del año dos mil dieciséis (2016), donde consta la toma de posesión de mi cargo y cuentadancia T tres guion uno guion doce (T3-1-12) de la Contraloría General de Cuentas; RODRIGO BUCH GRANADOS, de cincuenta y tres (53) años de edad, Médico y Cirujano, casado, guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos tres espacio veintidós mil seiscientos setenta y nueve espacio cero ciento nueve (2603 22679 0109), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de San Pedro Sacatepéquez, calidad que acredito con: a) Nombramiento contenido en el Acuerdo número cero seis guion dos mil quince (06-2015), de La Junta Electoral Departamental de Guatemala, de fecha once (11) de septiembre de dos mil quince (2015), b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cero tres guion dos mil dieciséis (03-2016), de fecha quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016), extendida por la Secretaría de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala; BRENDA ELIZABETH DEL CID MEDRANO DE MONTIEL, de cincuenta (50) años de edad, casada, Peito Contador, guatemalteca, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos noventa y seis espacio treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve espacio cero ciento uno (1596 35659 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de Chinautla, acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en el Acuerdo Municipal número cero tres dos mil dieciséis (03-2016), b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cero tres guion dos mil dieciséis (03-2016), de fecha quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016), extendida por la Secretaría de la





Municipalidad de Chinautla, Guatemala; YENER HAROLDO PLAZA NATARENO, de sesenta (60) años de edad, casado, Abogado y Notario, guatemalteco, con domicilio en el Departamento Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos sesenta y ocho espacio catorce mil quinientos setenta y siete espacio cero trescientos ocho (1868 14577 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez, acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en el Acuerdo Municipal número cero ocho guion dos mil quince (08-2015) de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil quince (2015); b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero seis guion dos mil dieciséis (06-2016), de fecha quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016), extendida por la Secretaría de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez; JUAN CARLOS BARRIOS RODRÍGUEZ, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, Médico y Cirujano, guatemalteco, con domicilio en Santiago Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil setecientos noventa espacio cuarenta y dos mil setecientos setenta y siete espacio cero ochocientos uno (1790 42777 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de Santiago Sacatepéquez, acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en el Acuerdo Número cero cero seis guion dos mil quince (006-2015) extendido por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez del Tribunal Supremo Electoral, de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil quince (2015); b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016) de fecha quince (15) de enero del año dos mil dieciséis (2016) asentado en el libro de Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santiago Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez; MARIO FRANCISCO AQUINO CHILE, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, Educador, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos cuarenta y tres espacio cero siete mil novecientos sesenta espacio cero trescientos cinco (2743 07960 0305), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de Santo Domingo Xenacoj, departamento de Sacatepéquez, acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido





en el Acuerdo Municipal número cero cero cinco guion dos mil quince (005-2015) de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil quince (2015); b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cero tres guion dos mil dieciséis (03-2016), de fecha quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016), extendida por la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Santo Domingo Xenacoj, Departamento de Sacatepéquez; EFRAÍN PAREDES GERÓNIMO, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número: ur mil setecientos cuatro espacio diecisiete mil novecientos sesenta y cuatro espacio cero trescientos cuatro (1704 17964 0304), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de Sumpango, departamento de Sacatepéquez, acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, número: cero cero cuatro guion dos mil quince (004-2015) y Acuerdo de Modificación número: cero diecisiete guion dos mil quince (017-2015), de fechas dieciocho (18) de septiembre y doce (12) de diciembre respectivamente, ambos del año dos mil quince (2015) y b) Certificación del Acta de toma de posesión de cargo número: cero cinco guion dos mil dieciséis (05-2016), de fecha quince (15) de enero del año dos mil dieciséis (2016), extendida por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Sumpango, Departamento de Sacatepéquez; Por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- MIGUEL ANGEL ESTUARDO MOIR SANDOVAL, de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltero, Ingeniero Industrial, guatemalteco, de este domicilio me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos setenta y cinco espacio noventa y tres mil novecientos cuarenta y dos espacio cero novecientos uno (2575 93942 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia, personería que acredito con Acuerdo Gubernativo número dieciocho (18) con fecha dieciocho (18) de enero de dos mil dieciséis (2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero diez guion dos mil dieciséis (010-2016) de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil dieciséis (2016); Por Cementos Progreso, Sociedad Anónima, VÍCTOR LEONEL AYALA ORELLANA, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con

703
700

Guatemala

Segeplan

Cementos
PROGRESO



Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cuarenta y ocho espacio ochenta y cinco mil trescientos catorce espacio cero novecientos veinte (2548 85314 0920), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; actúo en mi calidad de Gerente de Gestión Social, Proyecto San Gabriel de Cementos Progreso; Por las Gobernaciones Departamentales como Testigos de Honor: SADIN IVÁN DÍAZ LÓPEZ, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración Pública, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y cinco espacio cero tres mil trescientos diecinueve espacio cero ciento uno (1895 03319 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, en su calidad de Gobernador y por mandato legal preside y coordina el Consejo Departamental de Guatemala personería que acredito con: a) Nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número treinta y cuatro (34), de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil diecisiete (2017); b) Acta de toma de posesión del cargo número once guion dos mil diecisiete (11-2017) de fecha once (11) de agosto de dos mil diecisiete (2017), suscrita en el libro registro número veintiséis mil ochocientos sesenta y ocho (26868), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, suscrita a folios doscientos setenta y cuatro (274) al doscientos setenta y siete (277); señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la tercera (3^{ra}) calle tres guion cuarenta y nueve (3-49), zona uno (1), "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" con número de cuentadancia C dos guion ciento ocho (C2-108). MARÍA ANDREA GAYTÁN VIELMAN, de treinta y un años de edad, casada, guatemalteca, Trabajadora Social, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Número dos mil quinientos setenta y cinco espacio noventa y un mil ochocientos setenta y siete espacio cero trescientos uno (2575 91877 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, en calidad de PRESIDENTE Y COORDINADORA DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPÉQUEZ, personería que acredito con los siguientes documentos: a) Nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36), de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete; b) Acta de toma de posesión del cargo número cero ocho guion dos mil diecisiete (08-2017) de fecha seis (6) de julio de dos mil diecisiete (2017), suscrita en el libro registro número tres mil ciento veintidós (3122), autorizado por la Contraloría General de Cuentas suscrita a folios noventa y

186

Sacatepéquez

Segepión

Cementos Progreso



cuatro (94) al noventa y cinco (95); señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la séptima (7ma.) calle poniente número treinta y siete (37) del Municipio de La Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" con número de cuentadancia CGC guion D guion SAC guion cero veinte guion dos mil diecisiete (CGC-D-SAC-020-2017). Los comparecientes, manifiestan que en las calidades que actúan y por el presente documento se comprometen de conformidad con los puntos siguientes: **PRIMERO:** El propósito de la presente carta es establecer mecanismos de coordinación para facilitar la cooperación entre la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, municipalidades de San Juan Sacatepéquez, San Raymundo, Chuarrancho, San Pedro Sacatepéquez y Chinautla del departamento de Guatemala; Santo Domingo Xenacoj, San Lucas Sacatepéquez, Santiago Sacatepéquez y Sumpango del departamento de Sacatepéquez y la Gerencia de Gestión Social de la Planta San Gabriel de Cementos Progreso, Sociedad Anónima, que permitan fortalecer los procesos de planificación de desarrollo territorial en el marco del proyecto estratégico de país Anillo Regional-Arco Norte. **SEGUNDO: OBJETIVOS.** General: Coadyuvar al desarrollo territorial de los municipios de San Juan Sacatepéquez, San Raymundo, Chuarrancho, San Pedro Sacatepéquez y Chinautla del departamento de Guatemala; Santo Domingo Xenacoj, San Lucas Sacatepéquez, Santiago Sacatepéquez y Sumpango del departamento de Sacatepéquez, por medio del establecimiento de cooperación técnica para el fortalecimiento de los procesos de Planificación, Ordenamiento Territorial y orientación de la inversión pública, en la lógica del desarrollo del proyecto estratégico de país Anillo Regional-Arco Norte. **Específicos:** Articular según corresponda, procesos de planificación territorial en los ámbitos comunitario, municipal y regional, orientando la funcionalidad y especialidad de cada municipio para el desarrollo integral, a través de: a) Brindar asistencia técnica conjunta para elaborar e implementar procesos de planificación y ordenamiento territorial de los municipios de San Juan Sacatepéquez, San Raymundo, Chuarrancho, San Pedro Sacatepéquez y Chinautla del departamento de Guatemala; Santo Domingo Xenacoj, San Lucas Sacatepéquez, Santiago Sacatepéquez y Sumpango del departamento de Sacatepéquez; y b) Implementar procesos de planificación comunitaria, en el municipio de San Juan Sacatepéquez, del departamento de Guatemala. **TERCERO: RESPONSABILIDADES.** Las instituciones comparecientes se comprometen a que sus respectivas acciones se realicen de conformidad con las competencias, recursos y cobertura disponibles y que el esfuerzo conjunto fortalecerá el accionar de los procesos de planificación en los





municipios vinculados al proyecto estratégico de país Anillo Regional-Arco Norte. Las responsabilidades de las municipalidades consisten en: a) Impulsar y liderar los procesos de desarrollo territorial para actualización de los Planes de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial, según corresponda, para lo cual se designará un miembro del Concejo Municipal como enlace político; b) Brindar el apoyo logístico y técnico para el desarrollo de los procesos de actualización de sus planes de desarrollo municipal y ordenamiento territorial, para lo cual se designará un enlace técnico, quien de manera coordinada con el consultor asignado, tendrá bajo su responsabilidad el desarrollo del proceso y la elaboración del documento final del Plan de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial (PDM-OT); c) Las municipalidades serán las responsables de la gestión y seguimiento de los planes, lo cual se describe en la fase cuatro (4) de la Guía metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial en Guatemala; d) Apoyar la formación del personal técnico municipal que acompañará los procesos de planificación y ordenamiento territorial, comprometiéndose a viabilizar su participación en las capacitaciones que se definan en el marco de la presente carta de entendimiento; e) Los enlaces técnico y político, deberán informar al concejo municipal de los avances en el proceso de desarrollo territorial, dejando constancia en el acta correspondiente; f) El Concejo Municipal propiciará las condiciones para la socialización de resultados ante el Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE-; g) En el caso de los planes comunitarios, corresponde a la municipalidad de San Juan Sacatepéquez realizar las convocatorias, apoyar en la logística necesaria, participar activamente en su implementación y dar seguimiento. Los compromisos adquiridos por las Municipalidades en la presente carta de entendimiento, se encuentran dentro de sus funciones enmarcadas en el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, respetando su autonomía, por lo que no podrán asumir ningún compromiso fuera de su circunscripción territorial. Las responsabilidades de la SEGEPLAN consisten en: a) Brindar asistencia técnica y metodológica a los consultores y equipos técnicos municipales, para la implementación de los procesos de actualización de PDM-OT de los municipios que se suscriben en el marco de la presente carta de entendimiento; b) Apoyo en la definición de Términos de Referencia, productos, perfiles de los consultores a contratar y los procesos de selección de los mismos; c) Acompañamiento metodológico en los procesos de planificación comunitaria que correspondan; d) Coordinar con las instancias que correspondan los procesos de capacitación para los equipos técnicos municipales; e) Designar como enlaces para el





seguimiento y asistencia técnica metodológica a los especialistas en planificación y ordenamiento territorial de las delegaciones de Guatemala y Sacatepéquez, con el acompañamiento del Delegado correspondiente; f) Designar a los delegados departamentales de SEGEPLAN y especialistas en planificación territorial de los departamentos de Guatemala y Sacatepéquez, como primeros revisores de los productos de las consultorías, quienes deberán emitir un primer criterio de revisión. Posteriormente trasladarán, los productos revisados mediante oficio, a la Dirección de Planificación Territorial de la SEGEPLAN para su aprobación y validación; g) Designar los enlaces de la Dirección de Planificación Territorial de SEGEPLAN Central para la aprobación y validación de los productos que surjan en el marco de la presente carta de entendimiento toda vez cuente con la revisión de cada delegado departamental de SEGEPLAN; h) Trasladar a la Gerencia de Gestión Social del Proyecto San Gabriel, Cementos Progreso S.A., los productos revisados y aprobados, para el trámite de pago de honorarios de los consultores contratados. Los compromisos adquiridos por SEGEPLAN, en la presente carta de entendimiento, se encuentran enmarcados dentro de sus funciones como ente planificador del Estado, por lo que no se asumen compromisos fuera de estas atribuciones. Las responsabilidades de la Gerencia de Gestión Social del Proyecto San Gabriel, Cementos Progreso S. A. consisten en: a) Realizar las gestiones correspondientes a la contratación y pago de honorarios de cuatro (4) consultores municipales y dos (2) técnicos comunitarios de acuerdo con los términos de referencia aprobados; b) Articular el apoyo a las comunidades con los procesos de planificación territorial que correspondan en la presente carta de entendimiento; c) Facilitar y crear las condiciones técnico-políticas para la elaboración e implementación de los procesos que permitan formar alianzas estratégicas para el desarrollo territorial; d) Participar, según corresponda, en los talleres y actividades que se programen para el seguimiento a los procesos de planificación y de fortalecimiento de capacidades a equipos técnicos municipales; e) Designación de enlace técnico para diligenciar procesos administrativos y operativos que se deriven de las actividades a realizar en los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Las responsabilidades de Planta San Gabriel, Cementos Progreso S. A., se circunscriben a lo acordado en la presente carta de entendimiento, como apoyo al desarrollo local, respetando el mandato de las municipalidades, como entes gestores e impulsores del desarrollo en sus territorios. **Responsabilidades conjuntas de las entidades que suscriben la carta de entendimiento.** a) Desarrollar un plan de trabajo y cronograma específico para el proceso en cada uno de los municipios; b)





Sostener reuniones periódicas de seguimiento y coordinación técnico-política; c) Presentar informe de alcances al final del periodo de vigencia de la presente carta de entendimiento; d) Propiciar espacios para la socialización de resultados y avances del proceso. **CUARTO: COMITÉ DE SEGUIMIENTO METODOLÓGICO Y ADMINISTRATIVO.** Con el propósito de contar con un mecanismo para facilitar y dar seguimiento a las acciones de coordinación previstas en la presente carta de entendimiento, y así lograr las mejores condiciones para su cumplimiento, las partes integrarán una coordinación mixta, compuesta por dos representantes de cada una de ellas, la cual se reunirá ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario. a) **Enlace SEGEPLAN:** El Director(a) de Planificación Territorial, se constituirá como responsable de la aprobación de los productos descritos en los términos de referencia de las consultorías, siempre y cuando hayan sido aprobados previamente por el delegado departamental de SEGEPLAN que corresponda. El seguimiento a nivel operativo estará a cargo de las delegaciones departamentales de la SEGEPLAN correspondientes por medio de los especialistas en planificación y ordenamiento territorial y los delegados departamentales. b) **Enlace de la Gerencia de Gestión Social del Proyecto San Gabriel, Cementos Progreso:** La Licenciada Wendy Carina Veliz Hernandez y el Licenciado Marco Antonio Coyote Olcot, diligenciarán los procesos administrativos y operativos. c) **Enlace de las municipalidades beneficiarias:** Los representantes de las municipalidades deberán estar ligados al proceso PDM-OT, los cuales deberán ser nombrados por los Concejos Municipales. Las partes a través de sus enlaces tendrán las siguientes funciones: 1. Velar por el cumplimiento de la presente carta de entendimiento y proponer cambios, modificaciones o ampliaciones según se identifiquen para el adecuado funcionamiento. 2. Analizar otras propuestas e iniciativas de trabajo presentadas por cualquiera de las partes, y si se concluye que son viables, proceder a su aprobación. **SEXTO: PROHIBICIÓN.** Queda prohibido ceder los derechos provenientes de la presente carta, a terceras partes, salvo disposición expresa de las entidades signatarias la cual deberá quedar por escrito. **SÉPTIMO: DISCREPANCIAS E IMPREVISTOS.** Las entidades signatarias actuarán de buena fe en la ejecución de los acuerdos derivados de la presente carta de entendimiento. En caso de desacuerdos, se comprometen a resolverlos por la vía conciliatoria. **OCTAVO: VIGENCIA.** La presente carta de entendimiento tendrá vigencia a partir de la fecha de firma hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve, prorrogable por acuerdo escrito entre las partes. **NOVENO: FINALIZACIÓN.** La relación consignada en la presente carta de

100

SEGEPLAN

Segeplón

Cementos PROGRESO



entendimiento se podrá dar por finalizada cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no haya sido prorrogado el mismo; b) Por mutuo acuerdo de las entidades signatarias; c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente carta de entendimiento; d) Por decisión unilateral de cualquiera de las entidades signatarias, previo aviso dado por escrito con al menos dos (2) meses de anticipación. En cualquiera de los casos, las entidades signatarias deberán cumplir con las actividades programadas contraídas que se hayan iniciado, a efecto de que las mismas puedan ser concluidas en beneficio de la población, salvo pacto expreso en contrario de las entidades signatarias; y e) El retiro de alguna de las entidades signatarias no debe afectar la implementación y cumplimiento de la presente carta de entendimiento. **DÉCIMO:** Las partes hacen constar que la comparecencia de la señora María Andrea Gaytán Vielman y del Licenciado Sadín Ivan Díaz López en la calidad con que actúan, es únicamente como Testigos de Honor, dando fe y certeza de la participación e intervención de cada una de las partes; que lo plasmado en la presente carta de entendimiento es el acuerdo arribado, así mismo los desligan de cualquier derecho u obligación plasmada en la misma. **ONCEAVO: ACEPTACIÓN.** En fe de lo anterior y después de ser leída la presente carta y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, los otorgantes en las calidades con que actuamos lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en trece hojas de papel bond membretadas. En el municipio de San Lucas Sacatepéquez el día cuatro de abril del año dos mil diecinueve.

Sr. LAZARO PIRIR EQUITÉ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA



Sr. FERNANDO ORTÍZ LOCÓN
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN RAYMUNDO
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA





[Handwritten signature]
2000

Sr. PABLO TOCAY GÓMEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHUARRANCHO
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

[Handwritten signature]

Dr. RODRIGO BUCH GRANADOS
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

[Handwritten signature]

Sra. EEIZABETH DEL CID MEDRANO
ALCALDESA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

[Handwritten signature]

Sr. MARIO FRANCISCO AQUINO CHILE
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO XENACÓJ
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ






Lic. YENER HAROLDO PLAZA NATARENO
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ


Dr. JUAN CARLOS BARRIOS RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO SACATEPÉQUEZ
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ


Sr. EFRAÍN PAREDES GERÓNIMO
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SUMPANGO
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ


Ing. MIGUEL ANGEL ESTUARDO MOIR SANDOVAL
SECRETARIO
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA
-SEGEPLAN-





Lic. VÍCTOR LEONEL AYALA ORELLANA
GERENTE GESTIÓN SOCIAL / PROYECTO SAN GABRIEL
CEMENTOS PROGRESO, S.A.

TESTIGOS DE HONOR:

Lic. SADIN IVÁN DÍAZ LÓPEZ
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Licda. MARÍA ANDREA GAYTÁN VIELMAN
GOBERNADORA DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ





CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE SACATEPEQUEZ DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA -AMSAC-

Nosotros: Yener Haroldo Plaza Natareno, de 60 años de edad, casado, guatemalteco, alcalde, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número: mil ochocientos sesenta y ocho; catorce mil quinientos setenta y siete; cero trescientos ocho (1868, 14577, 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, Actuó en mi calidad de Alcalde del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez; calidad que acredito con certificación del Acta de toma de posesión número 06-2016, de fecha quince de enero de dos mil dieciséis; fotocopia de la credencial extendida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez con fecha 18 de septiembre de dos mil quince; Acuerdo de Adjudicación de cargos número 008-2015, emitido por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, con fecha 18 de septiembre de dos mil quince, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Palacio Municipal ubicada en el municipio de San Lucas, departamento de Sacatepéquez, a quien en el curso del presente convenio se le denominará "La Municipalidad" y Rubén Ernesto Axpuc Velásquez, de Sesenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número: un mil seiscientos dieciocho setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actuó en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala -AMSAC-, lo cual acredito con el acta notarial de nombramiento de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, por el notario Bernal Beletzi Ponciano Ponce la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, aseguramos: a) Ser de los datos de identificación consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las representaciones que se ejercitan son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley, para el otorgamiento del presente convenio. c) Encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por este instrumento celebramos Convenio de Cooperación entre La Municipalidad y La Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala -AMSAC-. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con base en el artículo 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala: 3, 52, 53 y 101 del Decreto número 12-2002 Código Municipal, del Congreso de la República de Guatemala, y Con base en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 9, 10 y 11 de los Estatutos de la Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala -AMSAC-. Y del Acuerdo



Gubernativo número 55-2016, modificado por el Acuerdo Gubernativo número 142-2017- Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como objeto la de otorgar un subsidio municipal (Cuota ordinaria y extraordinaria, establecida en el artículo 36 de los Estatutos de La Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala (AMSAC), por un monto de cien quetzales la misma es aumentada a quinientos quetzales mensuales (Q.500.00), de acuerdo a lo establecido en el acta No. Cuatro diagonal dos mil diez, (4/2010), en su punto quinto de fecha ocho de abril de dos mil diez (08/04/2010), lo que corresponde a un monto total anual de seis mil quetzales (Q6, 000.00) anuales, que será pagado a la AMSAC por cuotas trimestrales de un mil quinientos quetzales exactos. Así como establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza dicho subsidio a la Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala de conformidad con el Reglamento y Manejo de Subsidios y Subvenciones. **TERCERA: DEL SUBSIDIO Y BENEFICIARIOS:** La Municipalidad otorgará a la Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala (AMSAC), en concepto de subsidio por cuota ordinaria y una única cuota extraordinaria de seiscientos quetzales para la ejecución del presente convenio ANUALMENTE la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS QUETZALES, (Q.6, 600.00)** la cual se dividirá en cuotas TRIMESTRALES de **UN MIL QUINIENTOS QUETZALES, (Q.1, 500.00)**, con la salvedad que en el trimestre de julio a septiembre la cuota será de **DOS MIL CIEN QUETZALES EXACTOS**, en donde se estaría cobrando la única cuota extraordinaria, Dicho subsidio será cobrado trimestralmente y (AMSAC) entregará copia del recibo 63-A2 autorizado por la Contraloría General de Cuentas y cuando sea entregado el cheque será entregado el recibo original **CUARTA: ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO:** La presente clausula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 y sus reformas, que contiene los siguientes requisitos: **A) Monto total y monto por beneficiario cuando corresponda:** subsidio por cuota ordinaria y una extraordinaria para la ejecución del presente convenio ANUALMENTE es por la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS QUETZALES, (Q.6,600.00)**. **B) Estructura Presupuestaria de la entidad otorgante:** La estructura presupuestaria asignada es la Número **99-33-00-07-03-455-21-0101-001**. **C) Programación de los desembolsos:** La Municipalidad trasladará a la (AMAC), a través de cheque de Bancos del Sistema, en forma trimestral, el subsidio (cuota ordinaria a la AMSAC) ya establecida en la cláusula Tercera del presente convenio. **D) Objetivos Metas e Indicadores de Resultados:** La Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala (AMSAC) cumplirá con sus objetivos y fines los cuales son: a. Promover la defensa y fortalecimiento del Régimen de Autonomía Municipal establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, como premisa y fundamento para la construcción de un estado de derecho, democrático, pluralista y participativo. b. Asistir a las municipalidades por los medios a su alcance en la solución de sus problemas, proveyendo a las que lo soliciten, asistencia técnica, administrativa, legal o de otra índole, que sus posibilidades permitan. c. Promover y gestionar la acción gubernamental para impulsar el desarrollo de los gobiernos locales en el marco de la autonomía municipal. d. Promover y gestionar la participación de las agencias nacionales e internacionales de asistencia técnica y financiera,



para impulsar el mejoramiento de los gobiernos municipales. **QUINTA: VERIFICACIÓN:** La Municipalidad se compromete a verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuantadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas, previo al traslado de los recursos. **SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD Y DE LA AMSAC:** A) DE LA MUNICIPALIDAD: a. Cumplir con el pago de la cuota Ordinaria que establecen los Estatutos y lo que establece en el punto quinto acta citado en el punto segundo, objetivo del convenio, con la Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala -AMSAC-, b. Hacer las gestiones necesarias para cumplir con los requisitos que solicita el Ministerio de Finanzas Públicas MINFIN, así como contar con el Código correspondiente para efectuar los aportes a la AMSAC, c. Todos aquellos que establece los estatutos de la Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala (AMSAC). B) DE AMSAC: a. Promover la defensa y fortalecimiento del Régimen de Autonomía Municipal establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, como premisa y fundamento para la construcción de un estado de derecho, democrático, pluralista y participativo. b. Asistir a las municipalidades por los medios a su alcance en la solución de sus problemas, proveyendo a las que lo soliciten, asistencia técnica, administrativa, o de otra índole, que sus posibilidades permitan. c. Promover y gestionar la acción gubernamental para impulsar el desarrollo de los gobiernos locales en el marco de la autonomía municipal. d. Y todas aquellas que los Estatutos de la Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala (AMSAC) establezcan. **SEPTIMA: DEL PLAZO:** El plazo del presente convenio será de forma indefinida. **OCTAVA: FISCALIZACIÓN:** Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala (AMSAC) está sujeta a la auditoría de la Contraloría General de Cuentas. **NOVENA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS:** Cualquier duda o controversia que surgiere en la aplicación, alcance e interpretación de este instrumento, o bien en caso de surgir un aspecto no contemplado, la situación será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, proponiendo fórmulas ecuanímes orientadas a la solución efectiva de la misma, debiendo prevalecer la buena fe, la reciprocidad, el interés social y común en el presente convenio. Los casos no previstos deberán ser acordados y resueltos por ambas partes en consideración a la legislación interna de cada institución y dentro del ámbito de competencia de cada una, así como en acopio al principio de eficiencia y de seguridad institucional. **DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO:** a) de común acuerdo; b) Si la Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala, no cumple con los objetivos y obligaciones pactados en el presente convenio; c) Por acuerdo tomado en Concejo Municipal, donde la municipalidad renuncia a su calidad de asociada que debe hacer del conocimiento con treinta días (30) días de anticipación, decisión que será sometida a conocimiento de Junta Directiva de AMSAC. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente convenio el cual queda contenido en tres hojas de papel carta, impresas de un solo lado, debidamente numeradas, el cual se suscribe en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.



AMSAC
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES
DE SACATEPÉQUEZ

RUBEN ERNESTO AYPUAC VELASQUEZ
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA DE LA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE
SACATEPÉQUEZ DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA -AMSAC-

YENER HARILDO PLAZA NATARENO
ALCALDE MUNICIPAL
SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
REPÚBLICA DE GUATEMALA



Jocoterango, Sacatepéquez 28 de Febrero de 2019



**f) Programación y
reprogramación de
aportes al sector privado
y al sector externo, así
como los respectivos
informes de avance físico
y financiero.**



MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

LITERAL F: APORTES AL SECTOR PRIVADO Y EXTERNO AL MES DE DICIEMBRE
2019 DECRETO 13-2013

NO.	GRUPO GASTO	CONCEPTO	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PAGADO MES DE DICIEMBRE	PAGADO MES DE ENERO A DICIEMBRE	SALDO	% AVANCE FINANCIERO
4		TRANSFERENCIA CORRIENTES							
431	31-0151-0001	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	Q79,500.00	Q0.00	Q79,500.00	Q0.00	Q79,500.00	Q0.00	100%
435	31-0151-0001	TRANSFERENCIA A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	Q78,000.00	Q0.00	Q78,000.00	Q4,500.00	Q42,600.00	Q35,400.00	55%

Marto de Jesús Ramírez García
Director Financiero Municipal



**g) Informes de avance físico
y financiero de
asignaciones
presupuestarias
financiadas con recursos
provenientes de la
cooperación externa
reembolsable y no
reembolsable.**



San Lucas Sacatepéquez, 14 de enero de 2020.

**SEÑORA
CLAUDIA ELIZABETH MOREIRA ROJAS
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA INTERINA
PRESENTE**

Estimada Sra. Moreira:

Le saludo de la manera más atenta deseándole toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

El motivo de la presente es para dar respuesta a lo solicitado por su persona sobre la literal g) del Artículo 17 Ter. de la Ley Orgánica del Presupuesto, donde indica lo siguiente:

g). Informes de avance físico y financiero de programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable;

En tal sentido me permito informarle que la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, no cuenta con programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable.

Sin más que agregar a la presente, me suscribo de usted deferentemente,


MARTO DE JESUS RAMIREZ GARCIA
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL





h) Informes de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal anterior.

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018
(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICACION	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	Q 65,000,000.00	Q 15,435,074.44	Q 80,435,074.44	Q 66,786,561.24
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 12,675,731.00	Q 224,104.50	Q 12,899,835.50	Q 11,691,271.30
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 5,730,512.40	Q 1,441,644.02	Q 7,172,156.42	Q 7,061,153.67
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION	Q 983,269.00	Q 124,119.18	Q 1,107,388.18	Q 1,259,684.48
14	INGRESOS DE OPERACION	Q 4,621,857.00	Q 150.00	Q 4,622,007.00	Q 3,791,395.24
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 427,294.00	Q 12,462.41	Q 439,756.41	Q 477,332.15
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 6,681,068.92	Q -	Q 6,681,068.92	Q 6,411,373.52
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 33,880,267.68	Q 5,197,174.35	Q 39,077,442.03	Q 36,094,350.88
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q -	Q 8,435,419.98	Q 8,435,419.98	Q -
	EGRESOS	Q 65,000,000.00	Q 15,435,074.44	Q 80,435,074.44	Q 62,039,081.00
1	ACTIVIDADES CENTRALES	Q 21,226,599.82	Q 2,005,482.69	Q 23,232,082.51	Q 21,184,382.37
11	PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICION CRONICA	Q 3,818,711.40	Q 21,492.39	Q 3,840,203.79	Q 3,597,527.25
13	PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD	Q 19,303,991.35	Q 7,988,030.17	Q 27,292,021.52	Q 15,436,365.75
14	GESTION DE LA EDUCACION LOCAL DE CALIDAD	Q 1,522,678.80	Q 3,875,151.31	Q 5,397,830.11	Q 4,851,635.32
15	INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURISTICA	Q 290,001.00	Q 1,628,383.43	Q 1,918,384.43	Q 1,581,940.99
17	SEGURIDAD INTEGRAL	Q 8,531,007.67	Q 399,418.15	Q 8,930,425.82	Q 7,159,390.74
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Q 2,426,782.30	Q 216,255.98	Q 2,643,038.28	Q 2,477,055.28
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PUBLICOS	Q 2,397,590.22	Q 12,926.16	Q 2,384,664.06	Q 2,356,485.97
20	PROTECCION SOCIAL	Q 2,877,683.83	Q 323,354.15	Q 3,201,037.98	Q 1,996,549.66
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	Q 744,521.65	Q 83,633.81	Q 828,155.46	Q 218,251.63
22	APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	Q 1,600,431.86	Q 279,225.56	Q 1,879,657.42	Q 1,179,515.64
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO			Q 1,581,206.40	Q 4,747,480.24

RESUMEN

INGRESOS PERCIBIDOS

EGRESOS EJECUTADOS

SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO

Q 66,786,561.24

Q 62,039,081.00

Q 4,747,480.24

NOTA: El Infrascrito Director de Administracion Financiera, CERTIFICA: que el presente estado de liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Lucas Sacatepequez del Departamento de Sacatepequez, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOIN GL), dado como resultado en el ejercicio fiscal 2018, un Superavit presupuestario de Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta Quetzales con Veinticuatro Centavos (Q. 4,747,480.24)


Mario de Jesús Ramírez García
...Director Financiero





Oficio No. 012-2019/cemr-UIP

San Lucas Sacatepéquez, 13 de enero de 2,020.

Licenciado
Augusto Jordán Rojas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos
12 Ave. 12-54, Zona 1, Ciudad de Guatemala
Centroamérica
Presente.

Estimado Licenciado Rojas Andrade:

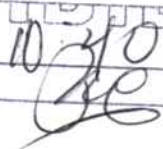
De manera cordial me dirijo a usted para saludarle y desearle toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

El motivo de la presente es para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, consistente en enviar al Procurador de los Derechos Humanos un Informe Anual por escrito correspondiente al año anterior en el presente caso año 2019, a más tardar antes de que finalice el último día hábil del mes de enero siguiente en este caso 2020, razón por la cual se adjunta al presente la constancia de Envío Electrónico del **INFORME ANUAL 2019** a través de la Plataforma de Recopilación de Datos de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública (**SECAI**) (Informe Anual de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez).

Sin más sobre el particular, me suscribo de usted, deferentemente.


CLAUDIA ELIZABETH MOREIRA ROJAS
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INTERINA
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ



PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO
15 FNE. 2020
Hora _____
Firma 



CONSTANCIA DE ENVÍO ELECTRÓNICO DE INFORME ANUAL 2019 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RECOPIACIÓN DE DATOS

De conformidad con los Artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la presente es constancia que la institución:

Institución que remite el informe electrónicamente: **Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez**

Usuario: **Hermes Rubén Aguilar López**

Fecha de envío electrónico: **2020-01-11**

Persona que llenó el informe: Claudia Elizabeth Moreira Rojas

Número de solicitudes reportadas:

41 Escritas **0 Verbales** **21 Electrónicas**

Solicitudes por género:

42 Hombres **20 Mujeres** **0 Persona Jurídica**

El resultado de cada una de las solicitudes de información (resoluciones):

49 Entregadas **9 Inexistencia** **2 Negativa Total**
2 Negativa Parcial **0 Pendiente** **0 Desechada**

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

RECIBIDO
15 FEB.

Hora: 10:40

Firma: [Firma]

Tiempo promedio de respuesta de las solicitudes reportadas: **2 días** La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos: **4**

Cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información:

Información reservada

Información confidencial

El número de impugnaciones (solicitudes con recurso de revisión): **0**

Consignó y remitió la información arriba descrita, relativa al informe anual de solicitudes correspondiente al año 2019 incluyendo las solicitudes recibidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y con fecha 11-01-2020 imprime la presente constancia de envío siendo la institución remitente la responsable de la veracidad y calidad de información de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública que regula: "Respuesta en sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados adoptarán las medidas de seguridad que permitan dotar de certeza a los informes enviados por mensajes de datos. En cualquier caso conservarán constancia de las resoluciones originales".

Artículo 48: "...El Procurador de los Derechos Humanos podrá solicitar, en los casos de los numerales 4, 5, 6 y 7, los motivos y el fundamento que originaron esa resolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, literal i) de la Ley de la comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República..."

[Firma]
Acepta y ratifica el contenido del presente
Nombre: **Claudia Elizabeth Moreira Rojas**
Encargada de UIP Interina



[Firma]
Visto Bueno
Nombre: **Yener Haroldo Plaza Natareno**
Alcalde Municipal





Oficio No. 013-2019/cemr-UIP

San Lucas Sacatepéquez, 13 de enero de 2,020.

Licenciado
Augusto Jordán Rojas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos
12 Ave. 12-54, Zona 1, Ciudad de Guatemala
Centroamérica
Presente.

Estimado Licenciado Rojas Andrade:

De manera cordial me dirijo a usted para saludarle y desearle toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

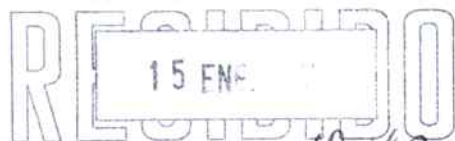
El motivo de la presente es para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, consistente en enviar al Procurador de los Derechos Humanos un Informe Anual por escrito correspondiente al año anterior en el presente caso año 2019, a más tardar antes de que finalice el último día hábil del mes de enero siguiente en este caso 2020, razón por la cual se adjunta al presente la constancia de Envío Electrónico del **INFORME ANUAL 2019** a través de la Plataforma de Recopilación de Datos de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública (**SECAI**) (Informe Anual del COMUDE de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez).

Sin más sobre el particular, me suscribo de usted, deferentemente.

CLAUDIA ELIZABETH MOREIRA ROJAS
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INTERINA
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ



PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS



Hora _____
Firma _____



CONSTANCIA DE ENVÍO ELECTRÓNICO DE INFORME ANUAL 2019 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RECOPIACIÓN DE DATOS

De conformidad con los Artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la presente es constancia que la institución:

Institución que remite el informe electrónicamente: **COMUDE de San Lucas Sacatepéquez**

Usuario: **Hermes Ruben Aguilar Lopez**

Fecha de envío electrónico: **2020-01-11**

Persona que llenó el informe: Claudia Elizabeth Moreira Rojas

Número de solicitudes reportadas:

0 Escritas

0 Verbales

2 Electrónicas

Solicitudes por género:

2 Hombres

0 Mujeres

0 Persona Jurídica

El resultado de cada una de las solicitudes de información (resoluciones):

2 Entregadas

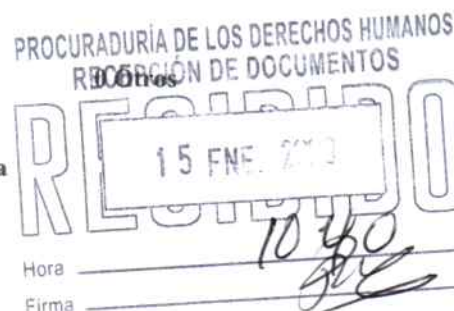
0 Inexistencia

0 Negativa Total

0 Negativa Parcial

0 Pendiente

0 Desechada



Tiempo promedio de respuesta de las solicitudes reportadas: **6 días** La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos: **0**

Cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información:

Información reservada

Información confidencial

El número de impugnaciones (solicitudes con recurso de revisión): **0**

Consignó y remitió la información arriba descrita, relativa al informe anual de solicitudes correspondiente al año 2019 incluyendo las solicitudes recibidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y con fecha 11-01-2020 imprime la presente constancia de envío siendo la institución remitente la responsable de la veracidad y calidad de información de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública que regula: "Respuesta en sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados adoptarán las medidas de seguridad que permitan dotar de certeza a los informes enviados por mensajes de datos. En cualquier caso conservarán constancia de las resoluciones originales".

Artículo 48: "...El Procurador de los Derechos Humanos podrá solicitar, en los casos de los numerales 4, 5, 6 y 7, los motivos y el fundamento que originaron esa resolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, literal i) de la Ley de la comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República..."

Acepta y ratifica el contenido del presente
Nombre: Claudia Elizabeth Moreira Rojas
Encargada de UIP Interina



Visto Bueno
Nombre: Yener Haroldo Plaza Natareno
Alcalde Municipal

